

PUNTOS BÁSICOS DESARROLLO NUEVO CONVENIO

(PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN)

Nuevo Sistema de Clasificación Profesional

- Proceso de adecuación de la plantilla actual a las nuevas categorías y al nuevo sistema de clasificación profesional.
- Modificaciones en las nuevas categorías y descripciones.

Estos dos apartados se desarrollarán a través de las dos comisiones constituidas y que vienen trabajando en estos temas.

Horarios y Jornadas

1. Con carácter general, todos los trabajadores tendrán asignado un horario de trabajo calculado en promedio semanal de 35 horas semanales en cómputo mensual. En este sentido y con el fin de regular la aplicación del concepto de cómputo mensual, el horario del trabajador podrá variarse en una franja horaria de más o menos dos horas, a requerimiento de la empresa.
2. En atención a las peculiares características de la actividad desarrollada en la Corporación RTVE existirán además de los sujetos a los horarios antes indicados, puestos específicos sujetos a condiciones especiales de desempeño. Las especiales características inherentes a la actividad de radio y televisión, infieren un carácter singular a las distintas tareas que dentro de la misma se llevan a cabo, pues este medio obliga a desarrollar la actividad durante todos los días del año y durante 24 horas diarias, que exige mantener los medios humanos necesarios, en todo momento, en estado de disposición a fin de poder procurar la cobertura que el seguimiento de la actualidad y la realización de programas exige en un medio de comunicación de titularidad estatal.

A tal efecto, estas especiales características, entre otras, contemplan la necesidad de establecer un régimen de trabajo con alteraciones constantes en su horario y disponibilidad habitual para el servicio, con flexibilidad horaria en periodos nocturnos y/o alterando el descanso semanal y el horario diario con una frecuencia y periodicidad que fluctúa en las distintas Áreas de la Corporación.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado y con la duración que determine la empresa, por lo que no tendrá carácter consolidable. En este sentido existirá un catálogo específico de puestos de trabajo con estas características

El trabajador adscrito a uno de estos puestos de especial dedicación tendrá una jornada de 40 horas semanales con distribución irregular y cómputo semestral y lo percibirán aquellos trabajadores asignados a un puesto de trabajo catalogado como tal, por exigir una libre disposición para el servicio, aceptando expresamente el trabajador incorporarse a su puesto de trabajo fuera de su horario habitual cuando las necesidades del servicio lo requieran, posible nocturnidad, trabajo en sábados, domingos y festivos.

La percepción de este complemento es incompatible con el de mando orgánico y especial responsabilidad.

El valor de este complemento será el establecido en las tablas salariales anuales vigentes.

Módulos fin de semana.

Todo el personal con jornada mínima de 35 horas semanales, que por necesidades del servicio trabaje en sábados, domingos y/o festivos, percibirá un módulo por cada uno de estos días realmente trabajados en la cuantía que se reflejan en las tablas vigentes para este concepto. El trabajador que realice cualquier otro turno de trabajo de duración inferior a 7 horas, percibirán este complemento en proporción al número de horas de trabajo realmente satisfecho.

Complementos de vencimiento periódico Superior al mes: Pagas extraordinarias.

a). Todos los trabajadores acogidos al Convenio tienen derecho a percibir tres pagas extraordinarias que se harán efectivas en los meses de julio, septiembre y diciembre cada una de ellas de cuantía equivalente, como mínimo, a una mensualidad de salario base.

Igualmente, con el objetivo de potenciar la formación y desarrollo profesional de los trabajadores, en la nómina del mes de marzo de cada año, se abonará una cantidad fija, conforme al nivel económico consolidado y a las tablas salariales vigentes. En contraprestación, los trabajadores afectados pondrán a disposición de la empresa hasta 50 horas para asistir a los cursos de formación que se determinen. Estas horas no formarán parte del cómputo establecido.

b). Cuando no se trabaje durante todo el año, las pagas extraordinarias antes indicadas se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

Adecuación de las tablas vigentes al nuevo sistema de retribución básica.

Se adjuntan las tablas con las cantidades propuestas para cada concepto retributivo.

Modificaciones en retribuciones por antigüedad.

Se propone para la Corporación RTVE la desaparición de los tres conceptos vigentes vinculados a la antigüedad en la empresa: trienios, vacaciones por 20 años de antigüedad y paga por 10 años.

La transición para la plantilla actual que el uno de enero quede integrada en la Corporación RTVE se realizaría sobre los criterios siguientes:

- Se creará un complemento "ad personam" correspondiente a las cantidades que se perciban actualmente por el concepto de trienios.
- Se abonará una cantidad en contraprestación por las cantidades que se dejarían de percibir en concepto de trienios. En este sentido la empresa presentará una propuesta concreta para distribuir, conforme a los criterios que se acuerden, una cantidad concreta previamente definida.

Representación sindical

La representación unitaria de personal consistirá en: Delegados de Personal, Comités de Empresa y un Comité General Intercentros con 12 miembros como órgano máximo de representación. Los derechos, obligaciones y otros aspectos de su regulación se acordarán en este Convenio.

Redacción del nuevo Convenio de RTVE

Se propone crear una Comisión técnica que proponga la redacción más adecuada, tanto para los aspectos del actual Convenio que se trasladan al nuevo Convenio, como aquellas modificaciones que se acuerden en el ámbito de la negociación colectiva sobre lo aquí expuesto y sobre propuestas concretas que la Dirección presentará para adecuar el texto del convenio vigente, principalmente, en lo referente al Capítulo V, "Ingreso, Promoción, Suspensión y Extinción de la Relación Laboral", Capítulo VII, Sección 1a, Traslados., Sección 2ª, Permutas, Sección 3ª, Excedencias, así como para los Capítulos IX y X.